

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Catorce (14) de Marzo de dos mil veintitres (2023)

Rad: 204004089001-2022-00384-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ
Demandados: WILSON MONTESINO

Teniendo en cuenta la medida cautelar realizada mediante auto de fecha Dieciocho (18) de octubre dos mil veintidós (2022) en la cual se omitió indicar la dirección de ubicación de los bienes muebles a embargar por parte de la apoderada demandante, haciendo incurrir en error al despacho en el mencionado auto; por lo que se procederá a dejar sin efectos la mencionada providencia y a requerir a la parte demandante para que mencione la ubicación o dirección de los bienes muebles a embargar a fin de decretar la medida en debida forma.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin efectos el numeral TERCERO del auto de fecha Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), del cuaderno de medidas cautelares, de conformidad con las motivaciones que preceden.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que indique la dirección de ubicación de los bienes muebles a embargar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 028
Hoy 15/03/23 Hora 8:A.M.
 YESICA YULLIETH GALVIS BALDOÑO Secretaria